

minado en el nuestro Consejo en esta  
 sala de Justicia por auto de su  
 corriente se acordó expedir esta nuestra  
 carta. Por la qual declaramos que no  
 dieron causa los Regidores de esta Ciudad  
 D. Pedro Quiros y D. Estevan de Arzola p.  
 susin el destierro que se les impuso  
 por R. orden de trece de Julio de mil  
 Setecientos noventa, ni para que en la  
 de veinte y ocho de octubre de Setecientos  
 noventa y uno por la que se les abrió  
 el destierro, se les aperciuese con  
 encierro en un castillo si se mex-  
 claban directa o indirectam<sup>te</sup> en los  
 asuntos de los Pantanos de esta Ciudad  
 u otros que tubieran relacion con ellos  
 y declarando como declaramos en  
 consecuencia haver procedido estas sobe-  
 ranas Resoluciones de un modo infor-  
 mes hechos a N. R. P. levantamos  
 el referido aperciimiento a los expre-  
 sados Regidores. Atamos animosamente las  
 prevenciones suspension de oficio y aperci-  
 vimientos que se imprimieron a los Reg<sup>res</sup>

